



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de abril de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A. Nit N.º 860.002.964-4
Demandado	Manuel Darío Correa Arteaga CC N.º 15.027.194
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00005 00

1. Vía correo institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta escrito, donde solicita corregir el auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2023, en el que se libra mandamiento ejecutivo de pago, en el sentido que el nombre correcto del ejecutado es **Manuel Darío Correa Arteaga** y no **Manuel Doria Correa Arteaga**, Siendo ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P, de igual manera, la judicatura aclara que la presente Litis corresponde a proceso ejecutivo con garantía personal de **Menor** cuantía.

2. Finalmente, el apoderado dela parte ejecutante solicita se efectuó requerimiento al pagador del Municipio de Santa Cruz de Lorica-Córdoba, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral séptimo del auto de fecha 2 trece (13) de marzo de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el ejecutado señor Manuel Doria Correa Arteaga identificado con CC N.º 15.027.194, como empleado del Municipio de Santa Cruz de Lorica-Córdoba, comunicado mediante el oficio No. 0100 del 27 de enero de 2023.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que el oficio de embargo fue remitido al correo electrónico de la prenombrada entidad (tesoreria@santacruzdelorica-cordoba.gov.co) el día 01 de febrero de 2023, razón por la cual el despacho ordenará requerir al pagador de la misma, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE

Primero: Corregir el auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2023., en el que se libra mandamiento ejecutivo de pago, en el sentido que el nombre correcto del ejecutado es **Manuel Darío Correa Arteaga** y no **Manuel Doria Correa Arteaga**.

Segundo: Aclarar que la presente Litis corresponde a proceso ejecutivo con garantía personal de **Menor** cuantía

Tercero: Requerir al tesorero y/o pagador del Municipio de Santa Cruz de Lorica-Córdoba, con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo del auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el ejecutado señor Manuel Dario Correa Arteaga identificado con CC N.º 15.027.194, como empleado del Municipio de Santa Cruz de Lorica-Córdoba, comunicado mediante el oficio No. 0100 del 27 de enero de 2023.

Cuarto: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala *“sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Quinto: Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00005 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6911c2b9335337a45fdbd2d384dcf8c7f843fb9f19578716d61e98b17bc0ea**

Documento generado en 14/04/2023 06:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>